



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Creado por Ley N° 9667 del 25-11-1942  
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

### TITULO I

#### GENERALIDADES

##### ARTICULO 1° OBJETO:

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Papayal para el Ejercicio Fiscal 2027, precisando además el cronograma de trabajo.

##### ARTICULO 2° BASE LEGAL:

La presente Ordenanza se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298, Ley que Modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones (Invierte. Pe)
- Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el D. Legislativo N° 1252
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF; que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones (Invierte. Pe)
- Decreto Supremo N° 097-2009, que precisa criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos por su impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo y su modificación mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF
- instructivo N° 001-2010-EF/76.01, instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01

##### ARTICULO 3° ASPECTOS GENERALES:

Esta norma está orientada para que mediante los mecanismos y procedimientos que se establecen se recojan las necesidades de los vecinos del Distrito de Papayal mediante el análisis de las soluciones y



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Creado por Ley N° 9667 del 25-11-1942  
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



decisiones a adoptar; se fije prioridades para el gasto público en materia de gastos de inversión teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Concertado del distrito

## TITULO II

### DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

#### ARTICULO 4° ALCALDE:



- Convocar a reuniones de Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Distrital.
- Organizar las actividades del proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, haciendo de conocimiento público.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el Proceso del Presupuesto Participativo.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.



#### ARTICULO 5° CONCEJO MUNICIPAL:

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la municipalidad.

#### ARTICULO 6° CONCEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Asistir a las convocatorias que realizan las autoridades provinciales y/o locales.
- Proponer la incorporación de proyectos de inversión en el Presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.



#### ARTICULO 7° AGENTES PARTICIPANTES:

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir Actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Creado por Ley N° 9667 del 25-11-1942  
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



## ARTICULO 8° EQUIPO TECNICO:

- Brindar asistencia técnica y apoyo para la organización y normal desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

## ARTICULO 9° COMITÉ DE VIGILANCIA:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Informar al Concejo Municipal y otras dependencias públicas en el caso incumplimiento de los acuerdos.



## TITULO III

### DEFINICIONES BASICAS

## ARTICULO 10° DEFINICIONES:

1. **Proceso Participativo:** Es un conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población en el proceso de la toma de decisiones, como elemento primordial.
2. **Presupuesto Participativo:** Es un proceso de concertación que se realiza para definir las prioridades de las acciones que implementara la corporación municipal, con la participación de la sociedad organizada; fortaleciendo las relaciones de la Municipalidad Distrital de Papayal con la sociedad civil, generando el compromiso de todos los participantes en la gestión del desarrollo.
3. **Agentes Participantes:** Son quienes participan activamente en la discusión, definición, priorización en la toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, así como suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
4. **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de un ámbito regional, provincial o local, tales como juntas o comités vecinales, comités de vaso de leche, juntas de usuarios de riego, sindicatos, asociaciones de padres de familias, organizaciones de mujeres, jóvenes, deportistas, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa de la localidad.

Los organismos e instrumentos privadas son organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, asociaciones o gremios laborales y agrarias,





de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, entre otros con presencia en la jurisdicción.

5. **Resultado:** Es el cambio de una característica, cualidad o situación que afecta a un grupo objetivo. Está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población del Distrito.
6. **Plan de Desarrollo Concertado:** Es un instrumento de gestión, que contiene la visión desarrollo de la ciudad, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto y mediano plazo; así como las actividades y proyectos a realizar todo esto deberá ser concertado entre las autoridades y la sociedad civil.
7. **Talleres de Trabajo:** Son reuniones de trabajo convocadas por el Alcalde, con la participación de los Agentes Participantes, en la cual, y sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado y el Plan Bicentenario al 2023; se identifican desde la perspectiva temática y territorial a los problemas de la provincia y distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.



## ARTICULO 11° OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADO:

- Mejorar la eficiencia de la asignación y ejecución de las recursos públicos.
- Reforzar la relación entre Estado y Sociedad Civil.
- Fijar prioridades del gasto público en materia de gasto de inversión.
- involucrar y comprender a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento y rendición de cuentas, así como la vigilancia de la inversión pública.

## ARTICULO 12° PRINCIPIOS DE LA LEY DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADO:

El proceso de formulación del Presupuesto Participativo basado en resultados se llevará a cabo bajo los principios de participación, transparencia, igualdad, tolerancia, competitividad, equidad, respeto a los acuerdos, cohesión social, eficacia y eficiencia.

1. **Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
2. **Transparencia:** Los presupuestos de los gobiernos locales, son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
3. **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto.
4. **Tolerancia:** La garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones y posturas de quienes conforman la sociedad, como elemento esencial para la construcción de consensos.





5. Eficacia y Eficiencia: Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en sus planes de desarrollo concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los mismos y con un óptimo uso racional de los recursos.
6. Competitividad: Los gobiernos locales promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, así como la implementación de mercados internos y externos, en el entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
7. Equidad: Un componente orientador de la gestión local, que propone la inclusión de grupos sectoriales que requieren ser atendidos de manera especial.
8. Respeto a los Acuerdos: La participación de la sociedad civil en los presupuestos participativos basados en resultados de los gobiernos locales, se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos concertados.
9. Cohesión Social: Es la capacidad de los grupos sociales de funcionar en base a normas colectivas, de construir y preservar redes y lazos de confianza capaces de reforzar la acción colectiva y sentar bases de reciprocidad en el trato que se extienden progresivamente al conjunto de la sociedad.

## TITULO IV

### DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADO

#### FASES DEL PROCESO.

El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se realiza siguiendo las fases establecidas en el **INSTRUCTIVO No 001-2010-EF/76.01 (Preparación, concertación, coordinación y formalización)**.

#### ARTICULO 13° FASE DE PREPARACION:

Esta fase es de responsabilidad de la Municipalidad Distrital, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Distrital - CCLD; comprendiendo las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de las agentes participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultado para el año fiscal 2026.

#### ARTICULO 14° FASE DE CONVOCATORIA:

La Municipalidad en coordinación con los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privada, a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.

La convocatoria se publicará a través del portal de la Municipalidad, en la vitrina de la Municipalidad, en medios radiales, perifoneo, banderolas, entre otros medios de difusión disponibles, de acuerdo a la ley de la materia.

#### ARTICULO 15° FASE DE IDENTIFICACION DE AGENTES PARTICIPANTES:

Los agentes participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, estando facultados a proponer, opinar y aprobar proyectos considerados en la cartera de proyectos propuestos.



Tienen calidad de Agentes Participantes Plenos, con todos sus derechos, las siguientes autoridades:

- El alcalde Distrital.
- Los regidores distritales.
- Los alcaldes de Centros Poblados
- El presidente de la Asociación de alcaldes de Centros Poblados.

**Participan como Agentes Participantes con derecho a voz y voto, luego de haber logrado su inscripción y acreditación:**

- a) Representantes de sectores y/o instituciones Públicas (Salud, Educación, Gobernación, Policía Nacional, Agricultura, etc.); así como representantes de sectores y/o instituciones Privadas.
- b) Los representantes de los Centros Poblados, Caseríos y anexos, Juntas Vecinales, Comités de Gestión y demás organizaciones de la sociedad civil.
- c) Autoridades de los Centros Poblados: alcalde, Teniente Gobernador, Juez de Paz, Presidente de Ronda Campesina.

**Son Agentes Participantes con voz y sin voto:**

- Equipo Técnico del Presupuesto Participativo 2026, reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

## ARTICULO 16° INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES:

La Gerencia de Desarrollo Social a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales efectuara la inscripción de dos (2) representantes como máximo (titular y altemo) por cada institución u organización de la sociedad civil debidamente identificada, en el Libro de Registro de Asociaciones Locales de Bases, Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Sociales u otras similares de naturaleza vecinal, que contendrá un rubro especial para el registro de agentes participantes del proceso de Presupuesto Participativo 2026. Asimismo, el libro deberá incluir el registro de representantes de las entidades del Gobierno Nacional y/o Regional y los organismos e instituciones privadas de la localidad.

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen (**instructivo N°01-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Capítulo II Numeral 1° inciso 1.4**).

Los requisitos que deberán presentar los representantes de las Organizaciones Sociales, mencionados en el artículo 15°, literales b) y c) serán los siguientes:

- a. Solicitud de inscripción y acreditación, suscrita por el representante legal de la organización a la que pertenece.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Creado por Ley N° 9667 del 25-11-1942  
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



- b. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad - DNI del representante acreditado, titular y suplente.
- c. Copia del acta de elección o designación legalizada por el Juez de Paz y/o Notario Público.
- d. Copia simple de la Resolución de Alcaldía que lo reconoce y/o constancia de Inscripción de la Organización en los Registros Públicos, si las tuviera.

Los representantes de los sectores y/o instituciones Públicas y Privadas, además de los requisitos a), b), deberán presentar los requisitos c) y d), según sea el caso.

## ARTICULO 17° PUBLICACION DE AGENTES PARTICIPANTES:

La Municipalidad Distrital de Papayal, publicara en la Página Web de la institución, la lista de Agentes Participantes definitivos, a quienes se les otorga una credencial para los talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo.

## ARTICULO 18° ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Los Agentes Participantes asistirán de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable.
- El diálogo entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico deberá ser alturado.

Los Agentes Participantes, sostendrán reuniones de trabajo con sus representados antes y durante los talleres, a fin de:

- Informarles acerca del proceso.
- Establecer las prioridades de la zona o territorio que representan.
- Trasladar a los Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo, los resultados propuestos y recogidos de sus reuniones de trabajo o asambleas.
- Los Agentes Participantes son responsables por las propuestas que presenten, en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo.

## ARTICULO 19° CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES:

Se desarrolla un taller inicial de capacitación a los Agentes Participantes acreditados, con la finalidad de dar a conocer la normativa básica y el manejo de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas de la Provincia. Asimismo, se dará a conocer los lineamientos y recoger los aportes de los Agentes Participantes necesarios para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional - PDI de la Municipalidad.

El Equipo Técnico brindara la capacitación a los Agentes Participantes en las temas: Presupuesto Participativo Basado en Resultado, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización, Planeamiento y Desarrollo Local, Gestión Presupuestaria Local y Plan de Desarrollo Concertado PDC.

La Municipalidad Publicara en su Página Web el programa de capacitación a los Agentes Participantes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Creado por Ley N° 9667 del 25-11-1942  
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



## ARTICULO 20° CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerente Municipal	Vice Presidente
Gerente de Desarrollo Económico	Secretario
Gerente de Infraestructura y obras	Miembro
Gerente de Desarrollo Social	Miembro
Sub Gerente de Programas Sociales	Miembro
Gerente de Servicios Públicos	Miembro
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI	Miembro
Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos	Miembro
02 representantes del Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD – Sociedad Civil)	Miembro



## ARTICULO 21° RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TECNICO:

Son responsabilidades de los miembros del Equipo Técnico:

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de los problemas y priorización de los mismos. Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Evaluación de los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- Evaluar el documento del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, donde se refleje las compromisos y acuerdos establecidos entre las Agentes Participantes.
- Otras que disponga el Titular del pliego.

## ARTICULO 22° FASE DE CONCERTACIÓN:

En esta fase se reúnen las miembros del Equipo Técnico y la sociedad civil representados por los entes Participantes, para desarrollar talleres de trabajo y realizar el diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión propuestos por el Titular del pliego que contribuyan al logro de resultados a favor de la población sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

## ARTICULO 23° TALLER DE IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE RESULTADOS:

El Alcalde y el Equipo Técnico convocan a los talleres, las cuales consideran las siguientes etapas:





**Primera Etapa:** Se presenta la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, su avance de ejecución y logro de resultados. Adicionalmente, en esta etapa se informa el monto de presupuesto institucional que será destinado al Presupuesto Participativo 2026.

**Segunda Etapa:** El Equipo Técnico presenta el Diagnostico Territorial del Distrito, el cual sirve de base para realizar el análisis, identificación y priorización de resultados, correspondiendo identificar los resultados especificados en términos de mejoras en el bienestar del ciudadano a fin de permitir una adecuada asignación de recursos públicos.



## ARTICULO 24° EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS:

El objetivo de esta fase es la evaluación técnica de la cartera de proyectos que tiene la Municipalidad y que deben ser propuestas como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase está a cargo del Equipo Técnico, culminando en una lista de acuerdo al Decreto Legislativo No 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.Pe).

## ARTICULO 25° TALLER DE PRIORIZACION DE PROYECTOS INSTITUCIONAL DE INVERSIÓN:

El alcalde propone la cartera de proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los Agentes Participantes consideren los citados proyectos de inversión, a ser debatidos en los talleres

## ARTICULO 26° FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS:

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto institucional de Apertura. Los Acuerdos y Compromisos que se adoptarán, seguirán la siguiente secuencia:

1. El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
2. Se presenta los resultados del proceso participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
3. En el caso excepcional que se realicen propuestas de modificaciones, estas deben ser justificadas y deberán ser evaluadas por el Equipo Técnico e informadas a los Agentes Participantes antes de ser incluidas en el documento final.
4. Todos los Agentes Participantes en el acto formalizaran los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

## ARTICULO 27° RENDICIÓN DE CUENTAS:

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el Titular del Pliego informa a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la sociedad civil.

## ARTICULO 28° DEL COMITE DE VIGILANCIA Y CONTROL:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAPAYAL

Creado por Ley N° 9667 del 25-11-1942  
AV. RAMÓN CASTILLA N° 203- PAPAYAL



El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2026, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por 04 Agentes Participantes elegidos como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Por consideraciones de equidad de género el COMITE DE VIGILANCIA debe estar integrado por tres (03) hombres y (01) mujer o viceversa.

Los requisitos para poder ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:



Ser Agente Participante, representante de la sociedad civil, Comités de Gestión y/o de Centros Poblados organizados con sede en el Distrito de Papayal

- Radicar en el Distrito de Papayal
- No haber sido condenado por delitos o faltas
- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia del periodo 2025.

## ARTICULO 29° FUNCIONES DEL COMITE DE VIGILANCIA:

El Comité de Vigilancia y Control del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que la Municipalidad Distrital de Papayal cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar semestralmente al Concejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la Republica, al Ministerio Publico o a la Defensoría del Pueblo, en caso se encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los Acuerdos adoptados en este.

## ARTICULO 30° COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO:

Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyecto a fin de armonizar políticas de intervención.

El Equipo Técnico luego de aplicar los criterios de priorización y evaluación identificarán los proyectos para el Presupuesto Participativo, identificando los proyectos y definiendo las acciones de intervención en el ámbito de competencia del Gobierno Central, Provincial, Regional y otras instituciones del Estado.

## ARTICULO 31° FASE DE FORMALIZACIÓN:

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Presupuesto Participativo, se formalizan en el mes de abril. Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su aprobación por el Concejo Municipal. Asimismo, la Gerencia de Infraestructura y Obras o la que haga sus veces, elabora un



cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y al Concejo de Coordinación, así como del Concejo Municipal.

Si en la Etapa de Ejecución, alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente y el nivel de recursos disponibles para su atención, hecho que debe hacerse de conocimiento al Concejo de Coordinación correspondiente y al Comité de vigilancia del Presupuesto Participativo.

#### ARTICULO 32° INFRACCIONES Y SUS CORRESPONDIENTES SANCIONES :

- a. Por inasistencia injustificada a un Taller, un Agente Participante perderá derecho a voto en los Talleres de Trabajo.
- b. Por intervenir como orador sin inscribirse previamente, se le inhabilitara como orador en el siguiente Taller.
- c. Por agresión física y/o verbal a otro agente participante, será retirado del Taller y quedará inhabilitado para participar en todo el Proceso.



#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera:** Los resultados del Presupuesto Participativo 2026 serán publicados en el Portal Electrónico de la Municipalidad y en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

**Segunda:** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el Proceso.

**Tercera:** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación.





## ANEXO N° 01

## CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026

ITEM	ACTIVIDADES	FECHA
<b>I.- PREPARACION</b>		
1.1	Elaboración del Plan de Trabajo	11 de Mayo del 2026
1.2	Presentación del Informe Técnico a Gerencia Municipal	11 de Mayo del 2026
1.3	Aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo 2026	15 de mayo del 2026
1.4	Publicación y Difusión de la Ordenanza que Aprueba el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo 2026	18 de mayo del 2026
1.5	Instalación del Equipo Técnico	18 de mayo del 2026
1.6	Convocatoria Publica al Proceso del Presupuesto Participativo 2026 (Publicación en medios de Comunicación e Informáticos)	18 de mayo al 25 de mayo del 2026
1.7	Inscripción y Registro de Agentes participantes	01 al 02 de Junio del 2026
1.8	Publicación de Agentes Participantes	03 de Junio del 2026
1.9	Acreditación de Agentes Participantes	03 de Junio del 2026
<b>II.- CONCERTACION</b>		
2.1	Taller de Capacitación a los Agentes Participantes Diagnostico; Identificación y Priorización	04 de Junio del 2026
2.2	Evaluación Técnica de proyectos (Equipo Técnico) Paso 1.-Evaluacion Técnica de la Cartera de Proyectos Paso 2.-Priorizacion de Proyectos de Inversion Paso 3.- Asignación de Recursos para Proyectos de Inversion	05 al 08 de Junio del 2026
<b>III.- FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS</b>		
3.1	Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, Rendición de Cuentas, Suscripción de Acta de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia	09 de Junio del 2026
3.2	Registro de la información (Aplicativo informativo del Ministerio de Economía y Finanzas)	10 de Junio del 2026
3.3	Informe Final del Resultado del presupuesto participativo 2026 para envío al Ministerio de Economía y Finanzas	12 de Junio del 2026

